



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

CIRCULAR N° 1240

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: Modifica la Circular N° 736 : "Rentabilidad de la Cuota y de la Cuenta de Capitalización Individual" y deroga la Circular N° 893.

A. Modificase la letra A de la Circular N° 736, de acuerdo a lo siguiente:

1. Eliminase el número 1., pasando los actuales número 2. al 4. a ser 1. al 3., respectivamente

2. Reemplázanse los números 2 y 3, que pasaron a ser 1. y 2., respectivamente, por lo siguiente:

1. Rentabilidad mensual nominal de la cuota de un período de n meses: Es la raíz enésima del cociente entre el valor cuota del último día del último mes del período, dividido por el valor cuota del último día del mes anterior al inicio del período, menos uno (1) y multiplicando por cien (100).

$$r = \left[\left[\frac{VC_j}{VC_{j-n}} \right]^{\frac{1}{n}} - 1 \right] \times 100$$

r = rentabilidad mensual nominal de la cuota en el período.

n = número de meses del período

VC_j = valor cuota del último día del mes j.

VC_{j-n} = valor cuota del último día del mes j-n.

2. La rentabilidad real anual de la cuota se calculará dividiendo la variación de la cuota durante el período elegido, por la variación de la Unidad de Fomento (U.F.) o por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mismo período anterior.

La variación de la cuota se determinará dividiendo el valor cuota del último día del último mes del período al cual se está efectuando el cálculo, por el valor cuota del último día del



mes anterior al primero de dicho período.

La variación de la U.F. se determinará dividiendo el valor de la mencionada unidad al último día del último mes del período por el valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al primero del período. En el caso de la variación del IPC se calculará dividiendo el índice del último mes del período por el índice del mes anterior al primero del período.

$$r_i = \left[\left[\frac{VC_i}{VC_j} \right]^{\frac{12}{n}} \frac{UF_i}{UF_j} - 1 \right] \times 100 \quad r_i = \left[\left[\frac{VC_i}{VC_j} \right]^{\frac{12}{n}} \frac{IPC_i}{IPC_j} - 1 \right] \times 100$$

r_i = rentabilidad real anual de la cuota al mes i .

i = mes al cual se le está efectuando el cálculo.

j = mes anterior al primero del período, es decir: $j=i-n$.

n = número de meses del período.

VC_i = valor cuota del último día del mes i .

VC_j = valor cuota del último día del mes j .

UF_i = valor de la Unidad de Fomento en el último día del mes i .

UF_j = valor de la Unidad de Fomento en el último día del mes j .

IPC_i = índice de precios al consumidor del mes i .

IPC_j = índice de precios al consumidor del mes j .



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

B. Derógase la Circular N° 893.

C. VIGENCIA

La presente Circular comenzará a regir el día 1° Enero de 2003.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 26 de NOVIEMBRE de 2002.